

ORDENANZA F – N° 49.583

Artículo 1° - Decláranse de Interés Educativo las obras completas de Leopoldo Marechal, poeta, novelista, ensayista, crítico y autor teatral argentino.

Artículo 2° - Inclúyanse en el Diseño Curricular de los establecimientos educativos de Nivel Medio dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la ilustración de las obras de Leopoldo Marechal.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo adquirirá las obras completas de Leopoldo Marechal, en cantidad suficiente, para enriquecer las Bibliotecas Municipales y las Bibliotecas de los establecimientos educativos de su dependencia.

Artículo 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente será imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro. ARTICULO 7° (Constitución de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires).